

2º. Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 26 febrero 1985.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.: José E. García García.

ACTA

ASISTENTES:

Asociación Empresarios Alfarería: D. Fernando Martínez Zaldívar; D. Jesús Fajardo Marín; D. Santiago Sierra Marín. Comisiones Obreras: D. Román Fernández López; D. Alfonso Pascual Montenegro; D. Miguel Nájera Rubete.

En la ciudad de Logroño, siendo las 19 horas del día 27 de Noviembre de 1984, se reúnen, en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los arriba señalados, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Alfarería de la Provincia de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el art. 26 del Convenio vigente durante el año 1984, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de Junio del mismo año y referente a la Revisión Salarial.

Abierta la sesión, los asistentes por unanimidad llegan a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Una vez constatado a través de certificación expedida al efecto por el I.N.E. que el Índice de Precios al Consumo ha registrado durante el período 1 de Enero a 30 de Septiembre, ambos del presente año de 1984 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1983, del 7,1 por ciento, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el período 1 de Julio al 31 de Diciembre, ambos de 1984, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido en los términos y forma pactados en el artículo 26 del Convenio Colectivo para la Actividad de Alfarería de la Provincia de La Rioja.

SEGUNDO.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el período 1 de Julio al 31 de Octubre, derivados de la aplicación de la revisión salarial que se efectúa, se abonarán a los trabajadores antes del 31 de Enero del próximo año de 1985.

TERCERO.— El importe de los atrasos del salario anual de cada una de las categorías reflejadas en el Convenio, será el resultante de la suma de los importes de las Tablas Salariales (columna 1 y 2 más pagas extraordinarias y beneficios) reseñadas en el Convenio, publicadas en fecha 26 de Junio de 1984 en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas al período 1 de Enero al 30 de Junio y así como las que se publican con estos acuerdos correspondientes al período 1 de Julio al 31 de Diciembre.

CUARTO.— el punto prima al que se refiere el artículo 11 del Convenio, queda establecido en 4,79 pesetas.

QUINTO.— Dejar inalterable durante su vigencia, el resto del contenido del Convenio precitado.

SEXTO.— Dar traslado de la presente Acta y de las Tablas Salariales confeccionadas a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, al objeto de que proceda a su registro y depósito en la oficina de Convenios Colectivos y ordene lo necesario para la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta la cual firman todos los presentes expresando su conformidad.

Con esta fecha queda Registrada por esta Dirección Provincial, la presente revisión salarial para 1984, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de ALFARERÍA aplicable en La Rioja.

Logroño, 26 de Febrero de 1985.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

T A B L A S A L A R I A L

Nivel	Mensual	Diario	Plus Carencia Incentivo
1	sin remuneración Fija		
2	58.226.-	----	384.-
3	55.868.-	----	384.-
4	54.619.-	----	384.-
5	53.572.-	----	384.-
6	53.310.-	1.777.-	384.-
7	52.500.-	1.750.-	384.-
8	51.870.-	1.729.-	384.-

9	50.610.-	1.687.-	384.-
10	47.490.-	1.583.-	384.-
11	----	1.440.-	384.-
12	----	1.409.-	384.-
13	34.500.-	1.150.-	384.-
14	----	777.-	384.-

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

768/808

NOTA-ANUNCIO

DON ISIDRO MARTINEZ MARTINEZ solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo Molinar, margen derecha, en el paraje denominado Río Molinar del término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), con destino al riego de 0,1475 Has.

El pozo tiene sección circular de 1,50 mts. de diámetro y 8 mts. de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante un grupo motobomba de 2 CV. de potencia, capaz de elevar unos 7 m3/hora a través de tubería de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta número 28. ZARAGOZA.

Zaragoza, 26 de Febrero de 1985

EL COMISARIO JEFE,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

769/809

NOTA-ANUNCIO

DON AQUILINO LUMBERAS JANDA solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo Fuente Redonda, margen derecha, en el paraje del mismo nombre del Término Municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), con destino al riego por aspersión de 2,1652 Has. que mide aquella finca.

El pozo tiene sección circular de 1,50 mts. de diámetro y 8 mts. de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 19 C.V.F., conjunto capaz de elevar unos 80 m3/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta número 28. ZARAGOZA.

Zaragoza, 26 de Febrero de 1985

EL COMISARIO JEFE,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre.

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALAVA

CEDULA DE CITACION

764/804

En virtud de providencia dictada (Exp. n° 249/1985), en el